

**4325** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en reclamación promovida por don José Romero Lueiro, contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981.

En la reclamación económico-administrativa promovida por don José Romero Lueiro ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, contra resolución de este Registro de fecha 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1988, por el citado Tribunal, el siguiente fallo, cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don José Romero Lueiro, contra la resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda desestimar, declarando procedente la exigencia del complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4326** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en reclamación promovida por «H. G. Industrial, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981.

En la reclamación económico-administrativa promovida por «H. G. Industrial, Sociedad Anónima», ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, contra Resolución de este Registro de fecha 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1988, por el citado Tribunal, el siguiente fallo cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Peregrín Gurrea Vidal, en nombre y representación de «H. G. Industrial, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda: Desestimarla, declarando procedente la exigencia del complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4327** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en reclamación promovida por don Jaime y don Federico Castellot Marcos y don Luis Torres Mazmela, contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981.

En la reclamación económico-administrativa promovida por don Jaime y don Federico Castellot Marcos y don Luis Torres Mazmela ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, contra resolución de este Registro de fecha 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1988, por el citado Tribunal, el siguiente fallo, cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Jaime y don Federico Castellot Marcos y don Luis Torres Mazmela, contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda

desestimarla, declarando procedente la exigencia del complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4328** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en reclamación promovida por don Ignacio Inchaurrega Recalde, contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981.

En la reclamación económico-administrativa promovida por don Ignacio Inchaurrega Recalde ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, contra Resolución de este Registro de fecha 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1988, por el citado Tribunal, el siguiente fallo, cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Ignacio Inchaurrega Recalde, contra la resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda desestimarla, declarando procedente la exigencia del complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4329** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 329/1984, promovido por «Solitaire Produits D'Entretien Français Prodef, Société Anonyme», contra acuerdo del Registro de 14 de noviembre de 1983, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» el 1 de febrero de 1984. Expediente de marca internacional número 457.743.

En el recurso contencioso-administrativo número 329/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Solitaire Produits D'Entretien Français Prodef, Société Anonyme», contra Resolución de este Registro de 14 de noviembre de 1983, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial», el 1 de febrero de 1984, se ha dictado, con fecha 20 de octubre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de «Solitaire Produits D'Entretien Français Prodef, Société Anonyme», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial objeto del mismo y publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» el 1 de febrero de 1984, debemos declarar y declaramos nula dicha resolución en cuanto deniega la protección de la marca solicitada en la clase 34 por no ser conforme a derecho, declarándola conforme a derecho y confirmándola en lo demás, y en su consecuencia debemos declarar y declaramos que procede la concesión de la marca objeto del presente recurso a favor de «Solitaire Produits D'Entretien Français Prodef, Société Anonyme», en la clase 34 del nomenclátor, condenando a la Administración a otorgarle la protección registral correspondiente y absolviendo a dicha Administración del resto de las pretensiones deducidas en la demanda, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se